

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 7 de Diciembre de 2020

Rad. 2020-428

Realizado el examen preliminar por este despacho para la admisión de la presente demanda evidencia lo siguiente:

- 1- La parte demandante HILDEBRANDO DIAZ OVIEDO, pretende adelantar el presente ejecutivo contra los señores CARLOS ARTURO CASTRO LIMA Y GUSTAVO RAMIREZ URUEÑA, sin embargo, el actor no se percata que la letra de cambio base de la presente ejecución no está aceptada por el señor GUSTAVO RAMIREZ URUEÑA, así pues y atendiendo al principio de literalidad de los títulos valores como aquella característica, que la obligación contenida en ellos no es más ni menos que lo expuesto en su contenido lo que obliga al suscriptor del título al tenor literal de este (art.626 del C. de Co), es así como se evidencia que la obligación recae sobre un extremo pasivo únicamente, vulnerando el artículo 422 del C.G del P, que estipula como características del título ejecutivo y de la obligación, de que estas deben ser expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor, lo que hace improcedente su cobro, por lo tanto, el actor debe adecuar sus pretensiones conforme a la literalidad del título.

Autorizar a la parte ejecutante para que actúe en causa propia en razón a la cuantía del asunto.

Así las cosas, inadmítase la demanda para que la demandante, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, aporte lo solicitado atendiendo lo dispuesto en la aludida regla, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 inciso tercero del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUE**

FIJACION POR ESTADO

Numero 155, de hoy 9 de Diciembre de 2020__

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Ibagué _____
Queda ejecutoriada la providencia anterior

Secretario _____

